

DECRETO N° 2791

ANTOFAGASTA,
31 MAYO 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los D. F. L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D. S. N° 332 de 2010, todos del Ministerio de Educación; D.E. N°3553, de 2010, que fija la Tabla de Subrogación de los Cargos Directivos de la Universidad de Antofagasta

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante registro E/158, de 18 de mayo de 2012, se ha solicitado la oficialización del Convenio Marco suscrito entre la Universidad de Antofagasta y Deutsches Zentrum Für Luft-Und Raumfahrt E.V.

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALÍZASE, el Convenio Marco suscrito entre la Universidad de Antofagasta y Deutsches Zentrum Für Luft-Und Raumfahrt E.V, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
Y
DEUTSCHES ZENTRUM FÜR LUFT-UND RAUMFAHRT E.V.**

Antofagasta, 30 de marzo de 2011, por un lado, la Universidad de Antofagasta, entidad de Derecho Público, Tributario N ° 70.791.800-4, representada por el Rector, Dr. LUIS ALBERTO MORALES LOYOLA, documento de identificación N ° 4.625. 989-0, ambos domiciliados en la Avenida Angamos N°601 en la ciudad de Antofagasta, Chile, en lo sucesivo, la "UA". Por otra parte el Deutsches Zentrum für Luft-und Raumfahrt E.V. Una asociación registrada de derecho privado alemán, número de registro VR 2780 en el registro de las asociaciones en el tribunal de distrito de la ciudad de Bonn, Alemania, representada por su Junta Ejecutiva, domiciliada en Linder Höhe , D-51147 Koeln (Colonia), Alemania, en lo sucesivo, "DLR".

Las partes, de conformidad con su posición, mutua y recíprocamente reconocen que están legalmente facultados para conceder formalmente el presente Convenio y, a tal efecto de acuerdo:

La Universidad de Antofagasta, (UA) y el Deutsches Zentrum für Luft-und Raumfahrt e.V. (DLR), en conjunto interesados en el desarrollo de su relación y convencidos de que la cooperación entre ambas instituciones contribuye al enriquecimiento de la cultura, el progreso científico y el fortalecimiento de la de la amistad entre las naciones, para celebrar el acuerdo de cooperación siguiente:

1. La Universidad de Antofagasta y el Deutsches Zentrum für Luft-und Raumfahrt E. V. (DLR), de acuerdo con los medios a su disposición, se comprometen a promover las investigaciones conjuntas de interés común y, según las prioridades previamente determinadas, para colaborar en el

desarrollo de la educación en las áreas en las que ambos están interesados, para impulsar y facilitar el intercambio de investigadores y su personal, para promover el intercambio de estudiantes y, en general, para llevar a cabo en forma conjunta para alcanzar cualquier objetivo de interés común que consideren oportunas.

2. A fin de lograr tales objetivos, representantes plenipotenciarios de la UA y del DLR, elaborarán un programa de trabajo, que, con el fin de poner en práctica, tendrá que ser aprobada y firmada por los directores de ambas instituciones. El programa de trabajo mencionado se revisará cada cinco años.

I. FINALIDAD

La UA y el DLR coordinar esfuerzos y promover la colaboración a través de acciones e iniciativas de cooperación enfocados en particular, aunque no exclusivamente, sobre la participación en programas de desarrollo de tecnología asociada a los proyectos de investigación y desarrollo en la Segunda Región de Chile en el Desierto de Atacama.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES

Los objetivos principales de esta colaboración incluyen, pero no se limitan a: 1. El desarrollo de la exploración espacial y desarrollo de capacidades. 2. La transferencia de las tecnologías de exploración espacial de las industrias chilenas o alemanas. 3. Avance de los objetivos nacionales de ciencia y tecnología chilenos.

Las principales áreas para el desarrollo de proyectos conjuntos se resumen a continuación:

1. Sistemas ópticos y aplicaciones satelitales. Ej. Sistemas ópticos aéreos y terrestres.
2. Robótica Espacial y Exploración Espacial. Investigación y pruebas de rovers y aplicaciones para la industria.
3. Formación de Recursos Humanos y el desarrollo de programas conjuntos de investigación y desarrollo de innovaciones de doble propósito relacionados con el espacio que tienen aplicaciones en la Tierra, tales como tecnologías de energía renovable, la recuperación de agua, la robótica, la seguridad, los modelos matemáticos y de simulación, entre otros.
4. Las pruebas de las nuevas tecnologías.

5. Otras áreas de interés.

III. REPRESENTANTES

Para llevar a cabo los intercambios bajo este acuerdo, cada institución designará una persona que será el punto de contacto para futuros desarrollos como se define en el presente Convenio Marco

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Nombre: Christian Troncoso

Dirección: Av. Angamos 601, Antofagasta, Chile 1240000

N. Teléfono: +56 55 657714

N. Fax: + 56 55 637140

E-Mail: christian.troncoso@uantof.cl

Deutsches Zentrum für Luft-UND Raumfahrt E.V

Nombre: Dr. Susann Schuster

Dirección: Linder Höhe, 51147 Köln

Teléfono: +49 2203 601 3605

N. Fa: +49 2203 601 3907

E-Mail: Susann.schuster@dlr.de

IV. EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO

1. El propósito de este Convenio Marco es sólo para expresar la intención de las partes para trabajar juntos y no crea ninguna otra obligación de cooperar que las establecidas en este Convenio Marco. Las Partes son conscientes del hecho de que el presente convenio no contiene ninguna obligación jurídicamente vinculante a la conclusión de un contrato de cualquier forma y contenido y que las partes - en la actualidad - el único plan para entrar en negociaciones para discutir una posible cooperación. Si el resultado de las negociaciones de las partes es que no se prevé una mayor cooperación ninguna de las Partes tiene derecho alguno ni para hacer cumplir esa cooperación ni a exigir indemnización por daños y perjuicios sufridos.

2. Los términos de la cooperación para la actividad específica contemplada en la presente Convenio Marco serán mutuamente discutidos y acordados por escrito por todas las partes antes del inicio de esa actividad. Cualquiera de estas actividades acordadas serán registrados y se rige por un acuerdo separado jurídicamente vinculante que se desarrolló en una fecha posterior y ejecutada por todas las partes. Tales acuerdos separados jurídicamente vinculante contendrá las condiciones detalladas de la "cooperación como la de cada Parte las Partes en las tareas de s del proyecto de cooperación,

el tratamiento de los derechos de propiedad intelectual, la regulación de control de exportación, despacho aduanero, la responsabilidad, las leyes, jurisdicción, etc .

3. Cada institución designará a un oficial de enlace para desarrollar y coordinar las actividades específicas acordadas. Este Convenio Marco no impone ninguna obligación financiera, el espacio y otros recursos en cualquiera de las Partes. Las Partes entienden que todos los acuerdos financieros tendrán que ser negociada y dependerá de la disponibilidad de fondos.

4. Las Partes cumplirán con todas las regulaciones aplicables y las regulaciones federales de leyes y políticas. Nada en esta Carta de Intención obliga a las Partes a la transferencia de bienes o en contra de los datos técnicos a escala nacional, europea o de las leyes de los Estados y los reglamentos relativos al control de exportaciones o el control de la información clasificada en su caso. En caso de imposibilidad legal para llevar a cabo la cooperación prevista, o incluso entrar en nuevas negociaciones no puede ser parte responsable por el otro, como la cláusula IV. 1. de la presente Carta de Intención también prevé.

V. CONFIDENCIALIDAD

1. La información confidencial es la información y los datos de carácter técnico, que es recibida por una Parte a la otra en el curso de la cooperación en virtud de este Convenio Marco, a condición de que, cuando se reveló, dicha información se encuentra en forma permanente, por escrito o de otra índole y se identifica como de propiedad o confidencial por la Parte que revela mediante señales claras y evidentes. Cualquier información revelada en otra forma, se considera propiedad sólo en la medida identificada como propietaria en el momento de la revelación original y después resumir por escrito y transmitido por la Parte Contratante, con tales marcas claras y evidentes, a la Parte que reciba dentro de los diez (10) días de la divulgación no escrita.

2. Las Partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información recibida de los restantes, en los términos de este Convenio Marco y se compromete a no revelar dicha información a terceros por un período de un año a menos que la obligación legal de hacerlo.

3. Cada Parte en el presente Convenio Marco sólo divulgar la información confidencial de la otra Parte a sus propios empleados en los que está obligado a hacerlo en los términos del Convenio Marco y en una estricta necesidad de saber.

4. La obligación de respetar la confidencialidad en el artículo V. 2. no se aplicará si la Parte que revela información confidencial muestra que:
 - a. La información confidencial esta generalmente disponible o accesible sin violar la cláusula de confidencialidad de este Convenio Marco;
 - b. Adquirió la Información Confidencial - independientemente de la cooperación en virtud del presente Memorando de Entendimiento - a partir de su propio trabajo de investigación y desarrollo;
 - c. adquirió la Información Confidencial - independientemente de este Memorando de Entendimiento - por parte de terceros sin infringir la cláusula de confidencialidad de este Memorando de Entendimiento, o
 - d. Está obligada a revelar la información confidencial por ley, por orden de una autoridad judicial civil u otra autoridad legal o por un fallo de la corte. En este caso, la Parte obligada a la divulgación de acuerdo con la frase anterior, informará inmediatamente de esta obligación por escrito a la Parte cuya información confidencial se vea afectada.

5. Las obligaciones establecidas en este acuerdo de confidencialidad son las únicas obligaciones legalmente exigibles y tras la terminación del presente Convenio Marco por un período de 5 años.

VI. COOPERACIÓN CON TERCEROS

Otras universidades, institutos, centros, organizaciones y empresas pueden tener capacidades y realizar actividades que beneficien y apoyen esta colaboración. Las partes firmantes se identifican estos otros cooperadores para la participación conjunta en proyectos de mutuo acuerdo y actividades. Las actividades, responsabilidades y otros detalles de la participación de estos terceros serán definidos y acordados por escrito por los firmantes de este MOU.

VII. DURACIÓN Y opción de modificar, ampliar o TERMINAR

Este Convenio Marco entrará en vigor cuando sea firmado por los representantes designados. El acuerdo permanecerá en vigor durante cinco años a partir de la fecha de la firma a continuación. Que podrá ser renovado por todas las partes por períodos similares. Cualquiera de las Partes puede poner fin a su asociación en cualquier momento, siempre por escrito 30 días de la notificación de dicha resolución se le da a la otra Parte. Las Partes reconocen que cada Parte, pueden tener o tendrán sistemas de naturaleza similar o diferente a otras instituciones, ya sea en los países respectivos de cada Parte, o en otras partes del mundo, durante la vigencia de este Convenio Marco.

VIII. CONDICIONES GENERALES

Este Convenio Marco no crea ningún derecho, beneficio o responsabilidad fiduciaria, sustantiva o procesal, exigible por la ley o la equidad, por cualquiera de las partes, sus funcionarios, empleados o agentes en contra de las otras partes, sus funcionarios, empleados o agentes. Las Partes no podrán utilizar el nombre de la de otra Parte, logo, explícita o implícitamente, ningún anuncio público o una declaración o publicar o divulgar cualquier información en relación con cualquier actividad propuesta o propuesta de colaboración, sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

Este Convenio Marco se registrará por y se interpretará e interpretarán de conformidad con el derecho alemán con exclusión de sus normas de conflicto de ley. El lugar de jurisdicción es Colonia, Alemania.

Si cualquier disposición de este Convenio Marco que o dejan de ser válidos, esto no afectará las demás disposiciones del Acuerdo. La disposición no válida será sustituida por una disposición que más se acerca a las intenciones de las partes al suscribir el Acuerdo.

FIRMAS

Este Convenio Marco entrará en vigor a la firma de los representantes de todas las instituciones.

Para constancia firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Johann-Dietrich Wörner, Presidente del Consejo de Administración de Deutsches Zentrum Für Luft-Und Raumfahrt E.V.

Gerhard Hirzinger, Director del Instituto Robótica y Mechatrónica de Deutsches Zentrum Für Luft-Und Raumfahrt E.V.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SECRETARÍA GENERAL
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
CHILE
HBK/MSB/FFDLC/gsz

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
HERNÁN BAEZA KUROKI
RECTOR (S)
CHILE

Distribución:

Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas.
Dirección de Gestión de la Investigación
Departamento de Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias